



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2018-MDP**

Pacocha, 11 de enero del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2018-SGAT-MDP, el Proveído N° 012-2018-A.INT-MDP; el Informe N° 013-2018-SAJ-MDP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades Distritales, de acuerdo a los artículos 1° y 2°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía para el ejercicio de actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 002-2018-SGAT-MDP, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita al despacho de Alcaldía, la apertura del “Programa de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria con Bienes Inmuebles, Prestación de Servicios y Especies”, para el año Fiscal 2018;

Que, el despacho de Alcaldía a través del Proveído N° 012-2018-A.INT-MDP, dispone a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite correspondiente, debiendo emitir opinión y proyectar el acto resolutorio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MDP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 015-2010-MDP, que aprueba el Reglamento del “Programa de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria con Bienes Inmuebles, Prestación de Servicios y Especies”; teniendo él cuenta que el referido Programa tiene carácter permanente y tendrá una apertura anual el primer día hábil de cada año, mediante Resolución de Alcaldía; en atención a lo establecido en el Principio de Legalidad del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es procedente atender lo solicitado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para lo cual se deberá tener en cuenta, el artículo 17°, que en el punto 17.1 prescribe: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Informe N° 013-2018-SAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe recomendando que se emita el correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20°, Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 03 de enero del 2018, la apertura del “Programa de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria con Bienes Inmuebles, Prestación de Servicios y Especies” de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente resolución con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE.**

CC  
GM  
SATI  
SAJ  
SOSPGA/areh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abog. CARMEN NATALI ZARZURI MOLINA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS  
ALCALDE

